

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021

CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL NAC. No. 110013110003-2021-00090

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA-CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovido por la señora MARÍA CAROLINA HERNÁNDEZ GARCÍA, a través de apoderado judicial.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1.- **ALLEGUE** copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento con número de indicativo serial 1447377, completo, legible, con notas marginales y con fecha de expedición reciente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código General del proceso.

2.- **INDIQUE** todos los datos de ubicación y contacto de los señores VILMA LEONOR GARCÍA DE HERNÁNDEZ y ANDRÉS AUGUSTO HERNÁNDEZ GRANADOS, quienes aparecen como padres de la inscrita.

3.- **ALLEGUE** de forma completa los documentos señalados como pruebas documentales, correspondientes a sus numerales 1 y 6, toda vez que revisado el expediente, se echan de menos.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **20** HOY **14** DE ABRIL DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA